

PROVISIONAL

S/PV.3175

22 de febrero de 1993

ESPAÑOL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 3175a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el lunes 22 de febrero de 1993, a las 11.00 horas

Presidente: Sr. SNOUSSE

(Marruecos)

Miembros: Brasil
Cabo Verde
China
Djibouti
España
Estados Unidos de América
Federación de Rusia
Francia
Hungría
Japón
Nueva Zelandia
Pakistán
Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte
Venezuela

Sr. de ARAUJO CASTRO
Sr. BARBOSA
Sr. CHEN Jian
Sr. DORANI
Sr. YAÑEZ BARNUEVO
Sra. ALBRIGHT
Sr. VORONTSOV
Sr. MERIMEE
Sr. ERDÖS
Sr. MARUYAMA
Sr. O'BRIEN
Sr. MARKER

Sir David HANNAY
Sr. ARRIA

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 12.00 horas

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

ESTABLECIMIENTO DE UN TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE LA EX YUGOSLAVIA

CARTA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1993 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE FRANCIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/25266)

CARTA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1993 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ITALIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/25300)

CARTA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1993 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE SUECIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/25307)

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Deseo informar al Consejo de que he recibido cartas de los representantes de Bosnia y Herzegovina y Croacia en las que solicitan se los invite a participar en el debate del tema que figura en el orden del día del Consejo. De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a dichos representantes a que participen en el debate, sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones así queda acordado.

Por invitación del Presidente, los Sres. Sacirbey (Bosnia y Herzegovina) y Nobile (Croacia) toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí los siguientes documentos: S/25266, que contiene el texto de la carta de fecha 10 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas; S/25300, que contiene el texto de la carta de fecha 16 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas; y S/25307, que contiene el texto de la carta de fecha 18 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas.

Los miembros del Consejo tienen también ante sí el documento S/25221, que contiene el texto del informe del Secretario General relativo a las actividades de la Conferencia Internacional de Paz sobre la ex Yugoslavia; el documento S/25274, que contiene el texto de la carta de fecha 9 de febrero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General; y el documento S/25240, que contiene el texto de la carta de fecha 2 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas.

Por último, los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/25314, en el que figura el texto de un proyecto de resolución elaborado durante las consultas celebradas previamente por el Consejo.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Antes de someter a votación el proyecto de resolución, daré la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración antes de la votación.

Sr. de ARAUJO CASTRO (Brasil) (interpretación del inglés):

Sr. Presidente: En primer lugar, permítame felicitarlo por la manera atinada y eficaz en que ha venido conduciendo la labor del Consejo de Seguridad. Asimismo, permítame expresar nuestro reconocimiento al Embajador Yoshio Hatano, del Japón, por los logros que obtuvo como Presidente del Consejo durante el mes de enero.

Se me han dado instrucciones para que formule la siguiente declaración en relación con el proyecto de resolución que estamos por aprobar.

Las graves violaciones del derecho internacional humanitario que se han venido produciendo en el territorio de la ex Yugoslavia han llenado de ira a la conciencia de la humanidad. Con sumo pesar y profunda preocupación, el Gobierno del Brasil y la sociedad brasileña en general han recibido las reiteradas noticias acerca de las incalificables atrocidades cometidas en el contexto de ese insensato conflicto que se está librando sobre suelo europeo, y al que se le debe poner fin.

La información obtenida por la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad y por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos ha proporcionado pruebas sustanciales de que se están cometiendo graves violaciones del derecho humanitario en forma masiva y sistemática. Ello incluye informes sobre asesinatos en masa, torturas y violaciones, así como también sobre las inaceptables prácticas a que se hace referencia con la igualmente inaceptable expresión "depuración étnica".

La comunidad internacional no puede permitir que esto continúe o quede impune. Estas graves violaciones de las normas humanitarias más elementales deben ser consideradas como lo que realmente son: actos criminales, crímenes contra mujeres y niños y contra otras víctimas indefensas; pero también, en el sentido más adecuado de la expresión, crímenes de lesa humanidad. De cada corazón surge un grito que reclama justicia, y ese grito no puede ser desoído.

El Brasil está a favor de que se adopten medidas enérgicas para garantizar el pleno esclarecimiento de la verdad acerca de cada uno de los casos de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad cometidos en el territorio de la ex Yugoslavia. Convencido de que el procesamiento y el castigo efectivos de los perpetradores de esos crímenes constituye un elevado deber moral, el Brasil apoya el establecimiento de un tribunal penal internacional con el fin de enjuiciar a los individuos que resulten responsables de esos actos abominables. Por ello, votaremos a favor del proyecto de resolución que el Consejo de Seguridad tiene ante sí.

Apoyaremos la labor que habrá de llevar a cabo el Secretario General para elaborar propuestas concretas y opciones para la aplicación de la decisión que se ha de adoptar hoy, y estamos dispuestos a contribuir en dicha tarea.

Reviste particular importancia que el tribunal internacional que se ha de establecer se apoye en fundamentos jurídicos sólidos que garanticen la eficacia de sus acciones. Con ese fin, consideramos que al ocuparnos de muchas de las cuestiones involucradas sería útil aprovechar los estudios y debates que a lo largo de los años se han llevado a cabo en las Naciones Unidas acerca de la cuestión jurídica sumamente compleja de una jurisdicción penal internacional.

En cuanto a la definición del mejor método para el establecimiento de un tribunal penal internacional ad hoc, hay que recordar que la autoridad del Consejo de Seguridad no es propia sino que se deriva de una delegación de facultades por parte de todos los miembros de la Organización. Nunca es demasiado recordar que el Consejo de Seguridad, en el ejercicio de sus responsabilidades, actúa en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 24 de la Carta.

Al igual que la autoridad del Consejo no dimana del propio Consejo sino que se deriva del hecho de que todos los Miembros de las Naciones Unidas le han conferido ciertas responsabilidades, las facultades del Consejo no se pueden crear, volver a crear ni volver a interpretar de forma creativa por decisiones del propio del Consejo, sino que deben basarse invariablemente en disposiciones concretas de la Carta.

Precisamente porque el Consejo ejerce una responsabilidad por delegación en una esfera tan delicado desde el punto de vista político como lo es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la tarea de interpretar sus funciones requiere extrema cautela, en especial cuando se invocan los términos del Capítulo VII de la Carta. En particular, cuando se pide cada vez más al Consejo que ejerza plenamente las considerables facultades que se le han otorgado, la definición de esas facultades se debe interpretar estrictamente sobre la base del texto de las disposiciones pertinentes de la Carta. Ir más allá de esas disposiciones sería incongruente desde el punto de vista jurídico y desacertado políticamente.

El Consejo de Seguridad puede y debe desempeñar un papel enérgico y positivo en la promoción de la aplicación de los diversos elementos que contribuirán a los esfuerzos de paz realizados por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia. Sin embargo, ese papel puede y debe permanecer dentro del alcance de las facultades acordadas expresamente al Consejo de Seguridad con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

En este mundo que evoluciona rápidamente, consideramos cada vez más importante fomentar el imperio de la ley en las relaciones internacionales, actuando para garantizar el respeto estricto de las disposiciones de la Carta y otras normas del derecho internacional.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Agradezco al representante del Brasil las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. CHEN Jian (China) (interpretación del chino): La delegación de China apoya el espíritu del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros y, por consiguiente, votaremos a favor.

Sobre la base de nuestra interpretación de la naturaleza del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros, quisiera reiterar, para que conste en actas, su aprobación prevista y la participación de mi delegación en él, no se debe prejuzgar la posición de China respecto de futuros actos del Consejo de Seguridad sobre la misma cuestión.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/25314.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Brasil, Cabo Verde, China, Djibouti, Francia, Hungría, Japón, Marruecos, Nueva Zelandia, Pakistán, Federación Rusa, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Se han emitido 15 votos a favor. En consecuencia, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad.

Daré ahora la palabra a los miembros que deseen formular declaraciones después de la votación.

Sr. MERIMEE (Francia) (interpretación del francés): Cuando nos enteramos de las primeras informaciones y los primeros testimonios sobre las atrocidades cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia, la memoria colectiva

de nuestros pueblos volvió a ver el horror de épocas que habíamos creído que ya no existían.

Pero la historia enseña lecciones. Las condiciones han cambiado desde la segunda guerra mundial; las Naciones Unidas están encargadas ahora de asegurar el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Efectivamente, por conducto del Consejo de Seguridad, se han decidido a encaminarse por esta vía en el caso de la ex Yugoslavia desde la aprobación, el 25 de septiembre de 1991, de la resolución 713 (1991).

Las atrocidades que se perpetran en todas partes en el conflicto de Yugoslavia han creado una situación intolerable que aviva el conflicto y que constituye por ende una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Perseguir a los responsables es responder a una exigencia de justicia respecto de las víctimas y de la sociedad internacional. Perseguir a los responsables es también enviar a los que continúan perpetrando esos crímenes un mensaje claro: deben responsabilizarse por sus actos. Perseguir a los responsables es, por último, para las Naciones Unidas y especialmente para el Consejo de Seguridad, cumplir el mandato de mantener y restablecer la paz.

Habida cuenta esas consideraciones, el Ministro de Relaciones Exteriores de Francia solicitó a un grupo de juristas que redactara un informe sobre la constitución de un tribunal penal internacional ante el cual se podrían llevar a las personas responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde que comenzó el proceso de disolución de ese Estado. El informe, que contiene propuestas precisas para el establecimiento de dicho tribunal, se redactó en un tiempo sin precedentes - tres semanas -; las autoridades francesas lo dieron a la publicidad y se publicó como documento del Consejo de Seguridad. El informe llega a la conclusión en particular de que la creación de un tribunal internacional para la ex Yugoslavia puede decidirla el Consejo de Seguridad, en el marco de la competencia que le confiere el Capítulo VII de la Carta para mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Francia avaló esas conclusiones, y tomó la iniciativa de proponer al Consejo de Seguridad un proyecto de resolución para darle aplicación.

Al aprobar por unanimidad la resolución 808 (1993) como consecuencia de esa iniciativa, el Consejo de Seguridad acaba de adoptar una decisión de gran envergadura.

Por primera vez en la historia, las Naciones Unidas establecerán una jurisdicción penal internacional que será competente para juzgar a los autores de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia. Ya sabemos, por el informe provisional de la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 (1992) y a través de numerosos testimonios que nos llegan, que esos abusos son multiformes - la violación sistemática de mujeres, la práctica siniestra de la "depuración étnica" y las matanzas masivas de poblaciones - y se perpetran en numerosas partes del territorio de la ex Yugoslavia. El Consejo de Seguridad acaba de decidir hoy, en forma solemne, que esos crímenes no quedarán impunes y que no tolerará que se sigan cometiendo.

El tribunal cuya creación acabamos de decidir debe constituirse a la brevedad posible. El Consejo de Seguridad debe adoptar otra decisión en virtud de las disposiciones del Capítulo VII en lo que se refiere a su competencia en lo tocante al restablecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A este respecto, esperamos que el Secretario General nos presente propuestas concretas de carácter operacional que permitan al Consejo hacer frente a la situación de emergencia que tenemos ante nosotros. Todos los trabajos y contribuciones realizadas en Francia y en otros países o instancias estarán a su disposición. Tenemos plena confianza en que el Sr. Boutros-Ghali y sus colaboradores llevarán a feliz resultado esta tarea de cuya importancia y amplitud somos conscientes.

Finalmente, estamos seguros de que el Consejo de Seguridad actuará con la autoridad y la unanimidad que la aprobación de la resolución 808 (1993) acaba de demostrar de forma clara, para hacer prevalecer el imperio del derecho.

Sra. ALBRIGHT (Estado Unidos de América) (interpretación del inglés): En esta sala se oye un eco: se han reafirmado los Principios de Nuremberg. Hemos preservado el pacto, descuidado por mucho tiempo, hecho por la comunidad de naciones civilizadas hace 48 años en San Francisco de crear las Naciones Unidas y fortalecer los Principios de Nuremberg.

Los principios del derecho internacional, de los que todos somos responsables, se han afincado finalmente en nuestra memoria colectiva. Este no será un tribunal de vencedores; el único vencedor en esta empresa será la verdad. A diferencia del mundo del decenio de 1940, el derecho internacional humanitario está hoy perfectamente codificado, bien entendido, es objeto de acuerdo y se puede aplicar. Los debates sobre la condición del derecho internacional, que tanto obstaculizaron los juicios de Nuremberg, no pesarán sobre este tribunal.

Los Estados Unidos apoyan firmemente la aprobación por el Consejo de Seguridad en la histórica resolución de hoy, que es un primer paso en el establecimiento de un tribunal ad hoc para el enjuiciamiento de presuntos responsables de crímenes de guerra y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidos en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991. Prácticamente todas las partes que han examinado este asunto, entre ellas la Asamblea General, los Copresidentes de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad, han instado a la creación de dicho tribunal.

El Presidente Bill Clinton apoya desde hace tiempo el establecimiento en las Naciones Unidas de un tribunal para crímenes de guerra que imparta justicia y evite nuevas atrocidades en la ex Yugoslavia. Hace justamente 12 días, el Secretario de Estado Warren Christopher, hablando en nombre del Presidente, explicó por qué los Estados Unidos creen que esta y otras medidas son muy urgentes. Como dijo el Secretario de Estado:

"No podemos pasar por alto las pérdidas humanas. La depuración étnica realizada por los serbios se aplica mediante los asesinatos en masa, las palizas sistemáticas y las violaciones de mujeres, entre ellas mujeres musulmanas; el bombardeo prolongado de inocentes en Sarajevo y en otros lugares; el desplazamiento forzoso de aldeas enteras; el trato inhumano de los prisioneros en los campamentos de detención, y el bloqueo del socorro a civiles enfermos y hambrientos. También la otra parte ha cometido atrocidades. Nuestra conciencia se rebela ante la idea de aceptar pasivamente tanta brutalidad."

El Secretario de Estado explicó también que existe otra razón para actuar ahora con urgencia:

"En ello va envuelto otro imperativo más amplio. La respuesta del mundo a la violencia en la ex Yugoslavia es una prueba temprana y concreta de cómo nos vamos a enfrentar a los problemas de las minorías étnicas y religiosas en el período posterior a la guerra fría."

Vuelvo a citar al Secretario de Estado:

"Los acontecimientos de la ex Yugoslavia nos hacen preguntarnos si un Estado puede tratar los derechos de sus minorías mediante la erradicación de esas minorías para lograr la pureza étnica. Los tiranos descarados y las minorías temerosas nos observan para ver si la depuración étnica es una política que el mundo va a tolerar. Si queremos promover la difusión de la libertad, si queremos alentar el nacimiento de democracias pacíficas y multiétnicas, nuestra respuesta contundente debe ser un no."

Los Estados Unidos han presentado hasta ahora cinco informes al Consejo en virtud de la resolución 771 (1992) del Consejo de Seguridad, en los que figura información comprobada sobre las atrocidades que están teniendo lugar en la ex Yugoslavia. La medida que hoy ha adoptado el Consejo inicia el proceso de establecimiento de un tribunal para crímenes de guerra. Esperamos con interés

trabajar prontamente con el Secretario General en el cumplimiento de su tarea de presentar al Consejo opciones sobre el estatuto y el reglamento de dicho tribunal.

Cuando hayamos recibido el informe del Secretario General, nosotros, junto con los demás miembros, actuaremos rápidamente dentro del Consejo para establecer un tribunal en virtud del Capítulo VII. Asimismo, en cooperación con las Naciones Unidas, haremos todo lo posible para identificar a las personas que han participado en estos crímenes horrendos e indignantes, así como para hacerles responsables de sus acciones que son una afrenta a la conciencia colectiva del mundo.

Merece la pena recordar que los principios de Nuremberg sobre crímenes de guerra, crímenes contra la paz y crímenes de lesa humanidad, fueron aprobados por la Asamblea General en 1948. Con nuestra acción de hoy, con la resolución 808 (1993), el Consejo de Seguridad ha demostrado que la voluntad de esta Organización se puede imponer aunque se haya tardado casi medio siglo en conseguirlo. Espero que no tome otros 50 años lograr la paz y la seguridad que harán de esos crímenes horrendos que creemos se han cometido un fenómeno estrictamente histórico.

Sr. RICHARDSON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (interpretación del inglés): Desde hace muchos meses venimos recibiendo continuos informes de quebrantamientos masivos del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en Bosnia. Quiero mencionar especialmente los abusos de mujeres, la obstrucción deliberada de los convoyes de socorro humanitario, los movimientos forzados de la población, el saqueo de propiedades y los ataques premeditados tomando como objetivo la población civil.

Se ha producido un estallido de ira ante estos terribles acontecimientos. Todas las partes son responsables de esos quebrantamientos. Creemos que los serbios han sido los máximos culpables de esas prácticas odiosas, pero creemos que todas esas acciones deben ser condenadas e investigadas, y los culpables deben responder de sus actos, sea quien sea el responsable, en todo el territorio de la ex Yugoslavia. Y los que hayan cometido esas violaciones terribles del derecho internacional humanitario no deben tener la menor duda de que se les hará responsables individualmente de sus actos.

Nos parece vital que se establezca un mecanismo jurídico internacional para enjuiciar a las personas acusadas de crímenes de guerra, cualquiera sea la parte en el conflicto a la que pertenezcan. Cualquier mecanismo que se proponga para hacer realidad esta resolución debe reflejar esa idea y debe tener jurisdicción sobre todas las partes. Acogemos con beneplácito la valiosa labor sobre los mecanismos posibles realizada por juristas franceses e italianos y por el Embajador Corell y sus colegas de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. Ese trabajo es una contribución valiosa al estudio que habrá de hacer el Secretario General, tal como se le pide en la resolución que acabamos de aprobar, de la forma más efectiva y viable de establecer un tribunal o una corte.

La tarea del Secretario General no es fácil. El informe provisional de la Comisión de Expertos observa las dificultades de identificar a las personas que han perpetrado esos crímenes. Es vital que la corte o tribunal que se establezca tenga en su poder las pruebas necesarias. Por tanto, la Comisión debe gozar de los recursos adecuados para continuar su labor, y el Secretario General, al examinar las opciones que presente al Consejo, deberá tener en cuenta dificultades jurídicas tales como las que he mencionado.

Desde luego, la corte es un marco jurídico ad hoc para tratar los crímenes de guerra cometidos únicamente en el territorio de la ex Yugoslavia. A largo plazo, continuaremos apoyando el estudio de la Comisión de Derecho Internacional encaminado a crear un tribunal internacional de lo penal con jurisdicción general. Confiamos en que el Secretario General pueda llevar a cabo su examen de las opciones para establecer un tribunal lo antes posible, de acuerdo, por supuesto, con un estudio profundo de los muchos problemas identificados ya por los informes presentados hasta ahora. Esperamos con interés el informe del Secretario General al Consejo en un futuro próximo y somos conscientes de que será necesaria una nueva resolución del Consejo una vez que se reciba el informe del Secretario General.

Sr. VORONTSOV (Federación de Rusia) (interpretación del ruso):

En los esfuerzos por poner fin a los crímenes de guerra, Rusia no puede permanecer indiferente ante las violaciones brutales y masivas del derecho internacional humanitario en el territorio de la ex Yugoslavia. Las matanzas, violaciones y "depuraciones étnicas" deben cesar de inmediato, y los culpables - no importa cual sea su afiliación - deben ser debidamente castigados.

Creemos que la aprobación por el Consejo de Seguridad de una resolución en virtud de la cual se establece un tribunal internacional para el enjuiciamiento de presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia es un reflejo del deseo de la comunidad internacional de que todas las partes en el conflicto aceleren el proceso de paz.

En cuanto al fundamento jurídico y a los estatutos del tribunal internacional, su composición, sus atribuciones, su constitución y su funcionamiento, la resolución señala que esas cuestiones las decidirá posteriormente el Consejo de Seguridad sobre la base de un informe del Secretario General a ese respecto.

Pero incluso hoy día la resolución tiene el propósito de llamar a la razón a quienes, debido a sus ambiciones políticas, están dispuestos a sacrificar las vidas y la dignidad de cientos de miles de personas inocentes.

Tampoco debemos olvidar que en la actualidad las violaciones del derecho internacional humanitario también se están llevando a cabo en el contexto de otros conflictos armados. Creemos que la aprobación por el Consejo de Seguridad de esta resolución constituirá una advertencia muy firme a los demás culpables de crímenes en masa y de violaciones brutales de los derechos humanos en otras partes del mundo.

Sr. ARRIA (Venezuela): Al instalarse el Tribunal de Guerra en Nuremberg, el 18 de octubre de 1945, el Juez Robert H. Jackson dijo:

"El primer juicio en la historia de los crímenes contra la paz del mundo impone una responsabilidad muy grave. Los crímenes que buscamos condenar y castigar han sido tan calculados y tan devastadores que nuestra civilización no puede tolerar que sean ignorados, porque la humanidad no podría sobrevivir la repetición de estos crímenes."

Apenas 48 años después de la instalación del proceso de Nuremberg, el mundo viene contemplando con horror que la barbarie organizada - que sólo se creía posible en esa época y nunca repetible - está sucediendo nuevamente, y esta vez ante los ojos de toda la humanidad. Y nadie puede hoy, a diferencia del pasado, aludir al desconocimiento de las atrocidades para salvar su responsabilidad.

Las políticas de "tierra arrasada", de "purificación étnica" al principio y ahora más bien de "exterminación étnica", de campos de concentración, de torturas, practicadas por las milicias serbias - que incluso utilizan la salvaje política de violación de mujeres como instrumento de guerra - han alcanzado niveles siniestros impensables para toda la humanidad. Los testimonios autorizados del Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Sr. Cornelio Sommaruga, y del ex Canciller de Irlanda, David Andrews, en nombre de la Comunidad Europea, entre otras opiniones igualmente calificadas, permiten concluir claramente que la magnitud de los crímenes y la violación de mujeres se han convertido en un instrumento de guerra y no en una consecuencia de la guerra.

Desde la Cruz Roja hasta la Comunidad Europea, todos se han pronunciado terminantemente sobre todas las atrocidades que se han cometido y que se siguen cometiendo ahora mismo. Sarajevo sigue siendo una ciudad en estado de sitio y ya lleva diez terribles meses. El cementerio no basta para sus muertos y ha sido necesario utilizar el estadio de la ciudad para esos fines. Cada quien entierra a los suyos, sin ceremonias.

En los centros de atención médica los horrores son cotidianos: horror ante las tragedias individuales, horror ante la tragedia colectiva de no tener cómo ni con qué ayudar a las víctimas de esas matanzas sistemáticas.

En este sentido, el propio ex Secretario de Estado de los Estados Unidos, Sr. Lawrence Eagleburger, ya adelantó a la opinión pública internacional los nombres de los más prominentes candidatos a ser juzgados por el futuro tribunal de crímenes de guerra.

Venezuela considera que la resolución que acabamos de adoptar es consecuente y consistente con los principios y el plan de acción adoptado por todas las partes interesadas en el marco de la Conferencia Internacional sobre

la ex Yugoslavia y que también es consistente con los alcances del Artículo 41 de la Carta. Mi delegación quiere aprovechar la oportunidad para congratular al Gobierno de Francia por haber asumido la iniciativa de presentar a este Consejo la resolución que hoy hemos aprobado.

Finalmente, esperamos con urgencia las recomendaciones concretas que nos presentará el Secretario General para activar este mecanismo. Para poder cumplir cabalmente con su propósito el mecanismo requiere también que se otorgue un apoyo muy sustancial a la Comisión de Expertos, creada también por este Consejo, para que pueda cumplir con su tarea de fundamentar el proceso que deberá adelantar el tribunal de crímenes de guerra.

Sr. ERDÖS (Hungría) (interpretación del francés): Uno de los aspectos más trágicos, sombríos y alarmantes del conflicto sangriento que tiene lugar en la ex Yugoslavia es la violación masiva, planificada y sistemática de las normas más elementales del derecho internacional humanitario. Desde que terminó la segunda guerra mundial, Europa no había sufrido trastornos tan terribles ni violaciones de los derechos humanos de tanta envergadura y crueldad.

En este sentido, deseamos destacar que la opinión pública internacional considera que los esfuerzos que se hagan por llevar a la justicia a los responsables de esos crímenes deben ser parte integrante de la gran empresa que busca lograr un arreglo equitativo y perdurable del conflicto que está desgarrando a la antigua Yugoslavia.

Al igual que en 1945, la conciencia de Europa y del mundo entero no puede permitir que logren escapar a la justicia quienes han ordenado y cometido - y que en forma cínica y ciega continúan ordenando y cometiendo - estas violaciones del derecho internacional humanitario.

La forma en que la comunidad internacional enfrente los problemas relativos a los acontecimientos que tienen lugar en la ex Yugoslavia va a marcar el futuro de esta región de Europa y más allá de ella. Aliviará o agravará - quizá hasta límites insoportables - las heridas psicológicas que el conflicto ha causado a pueblos que por siglos habían vivido juntos en armonía y buena vecindad, aunque hoy digan lo contrario algunas partes en el conflicto. No debemos olvidar que los pueblos, las comunidades étnicas y las minorías nacionales de Europa central y del este nos observan y siguen nuestros trabajos con mucha atención.

Los resultados, positivos o negativos, de nuestras actividades, nuestros éxitos o fracasos dentro de las Naciones Unidas y dentro del Consejo de Seguridad inevitablemente tendrán repercusiones y se harán sentir directamente en toda esta parte del mundo y, estoy convencido, también más allá en otras partes del planeta.

Estimamos que tiene una gran importancia la decisión tomada por el Consejo en octubre pasado de constituir una Comisión de Expertos encargada de examinar y analizar las violaciones graves del derecho internacional humanitario en la antigua Yugoslavia. Las informaciones y comunicaciones que hemos recibidos de diversas fuentes confirman y refuerzan nuestra convicción de que el carácter masivo de estas violaciones constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, no se puede poner en duda la competencia de este Consejo de Seguridad de ocuparse del tema. La resolución 808 (1993) contiene un mensaje político muy claro y sin equívocos dirigidos a quienes son responsables de crímenes que son difíciles de imaginar.

Hungría se apresta, en el momento oportuno, a enfrascarse en la segunda etapa de nuestra acción, que será el informe del Secretario General, en el que formulará propuestas concretas y opciones para la aplicación de la resolución que acaba de aprobar solemnemente el Consejo en el día de hoy.

Sr. YAÑEZ BARNUEVO (España): Sr. Presidente: Este Consejo ha adoptado en el pasado reciente decisiones de gran trascendencia, pero pocas se hacen tan acreedoras al calificativo de históricas como la que acabamos de aprobar.

En efecto, se trata de la primera vez que el Consejo de Seguridad decide crear un tribunal para juzgar a los presuntos responsables de graves violaciones de derecho internacional humanitario perpetradas en un conflicto armado, en este caso los gravísimos actos cometidos en el territorio de la ex Yugoslavia, como se desprende de forma palmaria del informe provisional sometido por la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad.

En su informe provisional la Comisión concluye que se han cometido transgresiones graves y otras violaciones del derecho humanitario internacional, entre las que cabe mencionar asesinatos, depuración étnica, matanzas en masa, torturas, violaciones, saqueo y destrucción de bienes civiles, destrucción de bienes culturales y religiosos y detenciones arbitrarias.

Comprendemos que algunos puedan albergar ciertas dudas en cuanto a la competencia del Consejo para dar este paso, dado su carácter novedoso. No compartimos, sin embargo, tales dudas. Entendemos que se trata de una acción limitada y precisa con un objetivo claro de restablecimiento de la paz que

encaja perfectamente dentro de las competencias de este Consejo. En efecto, el Consejo no pretende fijar con carácter permanente un marco jurisdiccional o legislativo nuevo; no se erige en juez ni en legislador permanente: sólo trata de crear un mecanismo ad hoc que, aplicando el derecho vigente, depure las responsabilidades derivadas de los actos cometidos en un conflicto en curso que ya ha sido calificado de amenaza y de ruptura de la paz, y que contribuya así, mediante el recurso a la justicia y al castigo a los culpables, a restablecer la paz y a asegurar el mantenimiento de la paz, de manera que se disuada la repetición de actos similares en el futuro.

Por esas razones, los Estados miembros de la Comunidad Europea se han venido pronunciando en diversas oportunidades en favor del establecimiento de un tribunal penal internacional para juzgar este tipo de gravísimas conductas.

España habría preferido el establecimiento de un tribunal penal con jurisdicción universal, pero reconoce que su creación hubiese requerido un tiempo del que en este momento no disponemos si queremos contribuir al pronto restablecimiento de la paz en la antigua Yugoslavia. No obstante, confiamos que este sea el primer paso hacia la creación en el futuro de una jurisdicción penal internacional universal de carácter permanente, y continuaremos apoyando e impulsando los esfuerzos que actualmente se llevan a cabo con este fin en otros foros de esta Organización.

Si bien somos conscientes de la necesidad de actuar con seriedad para que el establecimiento de un tribunal penal internacional para la ex Yugoslavia cumpla su noble objetivo de impartir justicia y de disuadir futuras infracciones de similar gravedad, creemos que la empresa es de tal importancia y tanta delicadeza que es necesario asegurar el respeto al máximo rigor jurídico en su puesta en marcha.

Por ello apoyamos plenamente un proceso en dos etapas, como el que hoy comenzamos, en el que, tras adoptar la decisión de principio, se inicie un estudio detallado y profundo para que la institución que se establezca responda a las expectativas de la comunidad internacional y cumpla con todas las exigencias del pleno respeto al derecho internacional.

Es imperativo que se respeten las reglas relativas a los derechos humanos y, en particular, los derechos de la defensa. Es preciso también resolver difíciles cuestiones, tales como las penas a aplicar, el lugar de su cumplimiento, el estatuto de los órganos encargados de la investigación y la

acusación pública, los eventuales recursos a las decisiones del tribunal y otros de no menor importancia.

Todo ello muestra la entidad del trabajo que queda por hacer. No dudamos que el Secretario General, a quien hoy confiamos esa ingente labor, la desempeñará con la celeridad y eficacia a que nos tiene acostumbrados. Para ello podrá disponer de excelentes estudios ya elaborados - y aquí quiero mencionar los preparados por expertos juristas de Francia y de Italia y por un Comité ad-hoc de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), que ya han sido distribuidos como documentos del Consejo -, así como de la plena colaboración, estoy seguro, de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de aquellas entidades con competencia en la esfera del derecho internacional que el Secretario General considere apropiado consultar. Esperamos desde ahora con sumo interés el resultado de sus trabajos, con sus propuestas concretas al Consejo acerca de la organización y funcionamiento y de los demás aspectos pertinentes para la buena marcha del tribunal.

Hemos afirmado que la creación de este tribunal contribuirá, en nuestra opinión, a restablecer y mantener la paz de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional. Al propio tiempo, queremos recordar que no se pretende con ello reemplazar los esfuerzos denodados que se llevan actualmente a cabo para el logro de un acuerdo político justo y duradero. Una paz plena sólo puede fundarse a la vez en la justicia y en un diálogo que asegure la conformidad de las partes implicadas con los términos de la solución que se alcance para los problemas de fondo en la antigua Yugoslavia.

Por todo ello, alentamos a los dos copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia de Paz a que prosigan sus esfuerzos para el logro de un acuerdo entre todas las partes en el conflicto y ofrecemos para ello nuestra plena cooperación.

En todo caso, crímenes como los cometidos en el territorio de la antigua Yugoslavia no deben quedar impunes. Con su decisión de hoy, el Consejo de Seguridad lo ha proclamado de forma meridianamente clara. Todos los responsables de tales actos quedan así avisados de la determinación de la comunidad internacional.

Por todo ello, alentamos a los dos Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia de Paz a que prosigan sus esfuerzos para el logro de un acuerdo entre todas las partes en el conflicto y ofrecemos para ello nuestra plena colaboración.

En todo caso, crímenes como los cometidos en el territorio de la antigua Yugoslavia no deben quedar impunes. Con su decisión de hoy el Consejo de Seguridad lo ha proclamado de forma meridianamente clara. Todos los responsables de tales actos quedan así avisados de la determinación de la comunidad internacional.

Sr. O'BRIEN (Nueva Zelanda) (interpretación del inglés): Verdaderamente la decisión que ha tomado esta mañana el Consejo es histórica. Le debemos mucho, Sr. Presidente, a su habilidad y determinación para que se aprobara la resolución. Nuestra decisión no se ha tomado a la ligera. Nadie puede negar la magnitud de los crímenes, a los que se han referido muy elocuentemente los oradores anteriores. Nadie puede negar la profunda importancia de los asuntos que deben guiar al Consejo en el seguimiento de su decisión de hoy.

Desde hace tiempo Nueva Zelanda ha apoyado el principio de una jurisdicción penal internacional. Por tanto, estamos dispuestos a contribuir con otros a la importante labor futura del Secretario General en base a la cual el Consejo decidirá acerca del asunto vital que es el mecanismo real del tribunal para el territorio de la antigua República de Yugoslavia. Creemos que es absolutamente esencial que después de haber adoptado esta importante decisión hoy, el Consejo actúe resueltamente para que ésta produzca resultados prácticos y efectivos sobre la base de la propuesta del Secretario General. A nuestro entender no se debe permitir que disminuya el impulso.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Ahora formularé una declaración como representante de mi país.

Mi país acaba de participar con responsabilidad y conciencia en la aprobación de una resolución que confirma la voluntad del Consejo de Seguridad de no dejar impunes todos estos crímenes horribles de que hemos tenido conocimiento desde hace numerosos meses en Bosnia y Herzegovina.

No satisfechos con haber efectuado un infame genocidio, los serbios se han dedicado sistemáticamente a toda una panoplia de malos tratos, torturas, violencias y prácticas inadmisibles que nosotros creíamos pertenecían al pasado.

Al establecer el principio del tribunal de crímenes de guerra el Consejo responde a los deseos unánimes de la comunidad internacional ya que desde hace casi dos años esta misma comunidad ha venido deplorando, condenando y apelando con todas sus fuerzas a la adopción de sanciones y acciones.

La medida que acabamos de adoptar es sin duda importante y grave. Justo hasta ayer las exacciones y los crímenes continuaban en todo su apogeo. Hoy los criminales saben que van a ser perseguidos y castigados. Esta advertencia es importante para los que no han respetado ningún valor moral, será seguramente disuasoria para los que sólo han temido la fuerza. Ojalá nuestra acción se vea seguida de acciones también disuasivas. Es posible que se comprenda finalmente en la ex Yugoslavia que las resoluciones se hacen para respetarlas y las vidas humanas para salvaguardarlas y protegerlas.

Deseo repetir aquí nuestras felicitaciones a la delegación francesa por esta contribución muy apreciable al establecimiento de la paz y de la concordia. Espero que este acto histórico que acabamos de realizar hoy marque el inicio del regreso a la prudencia en esa región, donde ha habido tantos muertos y sufrimientos.

Ahora reanudo mis funciones como Presidente.

No hay más oradores en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual de su examen del tema que figura en su orden del día. El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.